



Ubicación 21753 – 6
Condenado JUAN CARLOS PALACIOS
C.C # 1032404879

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTITRES (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 21753
Condenado JUAN CARLOS PALACIOS
C.C # 1032404879

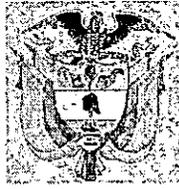
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Rep
14/09/23

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 25754-60-00-000-2018-00029-00. NI. 21753.
Condenado: Juan Carlos Palacios. C. C. 1.032.404.879.
Delito: Concierto para delinquir agravado y otro.
Reclusión: Establecimiento Penitenciario La Picota.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de otorgar la libertad por pena cumplida a Juan Carlos Palacios.

ANTECEDENTES

1. Juan Carlos Palacios fue capturado en flagrancia el 21 de junio de 2018 y, al día siguiente, el Juzgado Primero (1°) Penal Municipal Mixto con Función de Control de Garantías de Soacha- Cundinamarca le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión.
2. En sentencia de 23 de abril de 2019, el Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca condenó a Juan Carlos Palacios como cómplice del delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado, a la pena de setenta y dos (72) meses y un (1) día de prisión, multa de dos mil veintiséis (2026) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Como se indicó anteriormente, Juan Carlos Palacios ha estado privado de la libertad desde el 21 de junio de 2018, a la fecha lleva detenido cincuenta y siete (57) meses y dos (2) días.

En la fase de la ejecución de la pena se han reconocido las siguientes redenciones:

Auto	Redención
28 de noviembre de 2019.	2 meses y 3.5 días.
28 de junio de 2021.	28.5 días.
12 de julio de 2021.	4 meses y 16.5 días.
29 de octubre de 2021.	19.5 días.
TOTAL	08 MESES Y 08 DÍAS

Por tanto, sumada la privación física y las redenciones de pena reconocidas a su favor, Juan Carlos Palacios registra un total de pena descontada a la fecha de sesenta y cinco (65) meses y diez (10) días.

Con fundamento en lo anterior, no es difícil colegir que el tiempo total descontado a la fecha por el prenombrado es inferior a la pena de prisión señalada de setenta y dos (72) meses y un (1) día de prisión impuesta por el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca; por tanto, se negará la libertad por pena cumplida solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Único.- Negar a Juan Carlos Palacios la libertad por pena cumplida.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

EAGT

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha 3/04/23 Notifiqué por Estado No 4
La anterior Providencia
La Secretaria



**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN P3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 21753

TIPO DE ACTUACION:

A.S. A.I. OFI. OTRO Nro.

FECHA DE ACTUACION: 23-Mar-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 24/03/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Juan Carlos Palacios

FIRMA PPL: Juan Carlos Palacios

CC: 1032404879

TD: 98342



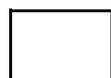
24/03/2023 - Hora 12:12 PM
RPelo.

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO

HUELLA DACTILAR:



BOGOTÁ D.C. MARZO 27 DE 2023.

SU SEÑORÍA,
ANGELO MAURICIO ACOSTA GARCIA.
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.

Asunto: Apelación y Reposición

Cordial Saludo

Me Dirijo Ante su Honorable Despacho con el fin de
Apelar y Reponer su Respetuosa Decisión en el
Provaido de fecha 23 de Marzo de 2023

Apelación, Me Encuentro Condenado a la pena de
72 Meses + Día Abonando a la fecha 57 meses 7 días.

Reposición, Su señoría, la sanción penal ya
esta Cancelada lo que sucede es que la
Oficina de jurídica del Establecimiento Penitencia-
rio LA PICOTA, No ha Realizado el Envío de
Computos Ante su Honorable Despacho Desde
Diciembre de 2019 a Mayo de 2021 y Desde Noviembre
de 2021 A la fecha, Es por esta Razón, su Señoría,

que no he podido Recobrar mi libertad.

Honorable juez, Solicito a Usted Ordene
El Envio de Computos para posible pena
Cumplida.

Agradesco su Atencion, su Señoria, a la
Espera de Una pronta y favorable Respuesta.

Cordialmente

Juan Carlos Palacios

Juan Carlos Palacios.

CC. 1032.404.879.

PENITENCIARIA CENTRAL CA PICOTA.

Pabellon #3 Constructora Uno
TD 98342 NUI 1009595.